



## Asamblea General

Distr. general  
17 de agosto de 2015  
Español  
Original: francés/inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**23<sup>er</sup> período de sesiones**  
2 a 13 de noviembre de 2015

### **Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Mauritania\***

El presente informe constituye un resumen de 20 comunicaciones de partes interesadas<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

### **A. Antecedentes y marco**

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauritania (CNDH) recomendó a Mauritania que ratificara el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>2</sup>.
2. Recordando que Mauritania era parte en las nueve convenciones internacionales de derechos humanos y en tres protocolos adicionales, la CNDH observó que era necesario promover esas convenciones y revisar los textos nacionales para que fueran conformes con las obligaciones internacionales<sup>3</sup>.
3. La CNDH dijo que era urgente revisar el Código Penal para introducir una definición de la violación y de la violencia contra la mujer<sup>4</sup>.
4. La CNDH recomendó que se incorporara en la legislación la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y que después se hiciera una campaña de divulgación del Código del Estatuto Personal<sup>5</sup>.
5. La CNDH defendió la promulgación de un proyecto de ley elaborado en 2008 para mejorar la gestión de las cuestiones de migración y asilo<sup>6</sup>.
6. La CNDH propuso que se reformara la ley sobre la tenencia de tierras y subrayó que la legislación en este ámbito debería contribuir a la consolidación de la unidad nacional y al fortalecimiento de la cohesión social<sup>7</sup>.
7. La CNDH dijo que la Estrategia Nacional de Incorporación de la Perspectiva de Género y la elaboración y ejecución del Plan de Acción Nacional sobre la Violencia de Género (2015-2018) eran demasiado recientes y no se podían medir sus repercusiones<sup>8</sup>.
8. La CNDH manifestó que el establecimiento del organismo Tadamoun para erradicar el legado de la esclavitud y luchar contra la pobreza, y la adopción en 2014 de la hoja de ruta para erradicar el legado de la esclavitud eran medidas importantes<sup>9</sup>. También consideró que el hecho de que se concediera a la propia CNDH y a las organizaciones de la sociedad civil la posibilidad de constituirse en parte civil apoyaría la voluntad del Gobierno de poner fin a esta práctica<sup>10</sup>.

### **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

9. La CNDH siguió abogando por una invitación permanente a los Relatores Especiales del Consejo de Derechos Humanos<sup>11</sup>.

### **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

10. La CNDH recomendó a las autoridades que adoptaran medidas para que todas las familias pudieran dar una identidad civil a sus hijos<sup>12</sup>.
11. La CNDH celebró la aprobación de un programa nacional para abandonar la mutilación genital femenina<sup>13</sup>.

12. La CNDH lamentó que los efectos de la orden ministerial sobre el trabajo doméstico se hubieran visto afectados por la falta de comunicación, de seguimiento y de movilización social<sup>14</sup>.

13. La CNDH dijo que, en los cinco últimos años, se habían llevado a juicio más de 30 casos de esclavitud y se había castigado a los autores, pero agregó que la jurisprudencia no estaba a la altura de los objetivos de la ley de 2007<sup>15</sup>.

14. La CNDH lamentó el escaso número de casos sustanciados o sometidos a la justicia por las prácticas del matrimonio precoz y del matrimonio forzado<sup>16</sup>.

15. La CNDH manifestó que era necesario esclarecer los procesos y los criterios de autorización de las manifestaciones y respetar las libertades públicas y la seguridad de los ciudadanos para fortalecer la libertad de expresión<sup>17</sup>.

16. La CNDH señaló que, pese a la reducción de la tasa de desempleo y al aumento del producto interno bruto, el mercado laboral seguía siendo la fuente de grandes desafíos estructurales, y el sector no estructurado seguía empleando a más del 86% de la población activa del sector privado no agrícola<sup>18</sup>.

17. La CNDH dijo que la política pública hacia las personas con discapacidad debía fortalecerse, en especial en materia de empleo y de acceso a los servicios sociales básicos<sup>19</sup>.

## II. Información proporcionada por otras partes interesadas

### A. Antecedentes y marco

#### 1. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>20</sup>

18. Amnistía Internacional (AI) informó de que, de las recomendaciones del examen periódico universal (EPU) de 2010<sup>21</sup>, el Gobierno había cumplido las relativas a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>22</sup>.

19. El Observatoire Mauritanian des Droits de l'Homme et de la Démocratie (OMADHD) recomendó a Mauritania que ratificara los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>23</sup>, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>24</sup>.

20. La Unión Internacional Humanista y Ética (IHEU) recomendó a Mauritania que retirara sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>25</sup>.

21. Puertas Abiertas (ODI) recomendó a Mauritania que retirara sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>26</sup>.

#### 2. Marco constitucional y legislativo

22. Alkarama observó que no se había renovado ninguna institución constitucional en los plazos establecidos. Las elecciones parlamentarias, previstas inicialmente para noviembre de 2011, aún estaban suspendidas<sup>27</sup> y las elecciones del senado, previstas para marzo de 2015, se habían aplazado indefinidamente<sup>28</sup>. Agregó que se había

prorrogado el mandato de Mohamed Ould Abdel Aziz en junio de 2014 porque otros partidos políticos habían boicoteado en gran medida las elecciones<sup>29</sup>.

23. Señalando que en 2012 se había enmendado la Constitución<sup>30</sup> y que en virtud de esa revisión se introducía un nuevo artículo que tipificaba la esclavitud y la tortura como “crímenes de lesa humanidad”, Alkarama recomendó a Mauritania que aplicara en la legislación nacional las nuevas disposiciones constitucionales<sup>31</sup> y definiera y penalizara la tortura en el Código Penal<sup>32</sup>.

24. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se recomendó a Mauritania que introdujera una ley por la que se prohibiera específicamente la discriminación por motivos de casta o la esclavitud de un grupo étnico y se prestara asistencia en la integración de las víctimas de la esclavitud en una vida independiente<sup>33</sup>.

25. La Organización de Naciones y Pueblos no Representados (UNPO) dijo que la Constitución proclamaba la igualdad de género pero no definía la discriminación ni delitos concretos de los que eran víctimas las mujeres, como la violación<sup>34</sup>.

26. La JS2 recomendó a Mauritania que penalizara la violación<sup>35</sup> y la JS3 recomendó que se promulgara una ley contra los autores de violaciones y contra la laxitud de las autoridades administrativas, policiales y judiciales frente a las violaciones<sup>36</sup>.

27. La JS4 señaló que la ley que regía la sociedad civil aún no se había aprobado, lo que propiciaba las violaciones de los derechos de reunión, de asociación, de opinión y de manifestación<sup>37</sup>.

28. La Association Mauritanienne pour la Promotion du Droit (AMAPROD) recomendó a Mauritania que aprobara el proyecto de ley sobre el asilo que se estaba preparando<sup>38</sup>.

29. La AMAPROD recomendó a Mauritania que aprobara los decretos y órdenes de aplicación de la Disposición Legislativa de 2006 por la que se protegían los derechos de las personas con discapacidad<sup>39</sup>.

### **3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

30. Señalando que, a pesar de ser de categoría A, la CNDH estaba más dispuesta a defender las posturas del Gobierno que a hacerle llamamientos de respeto de los derechos humanos<sup>40</sup>, la JS2 recomendó a Mauritania que modificara el estatuto de la CNDH, le diera la posibilidad de prestar asistencia a las personas detenidas o procesadas desde la detención preventiva, y reafirmara su independencia con respecto al ejecutivo<sup>41</sup>.

31. Alkarama recomendó a Mauritania que ajustara la institución nacional de derechos humanos a los Principios de París<sup>42</sup>.

32. Explicando que la institución del Defensor del Pueblo tenía efectos reducidos porque las víctimas no podían recurrir a ella y le hacían falta recursos humanos y financieros, la JS2 recomendó a Mauritania que reformara la institución y le proporcionara más medios<sup>43</sup>.

33. Observando que la hoja de ruta para erradicar la esclavitud contenía 29 recomendaciones, en particular sobre la modificación de la Ley de 2007 contra la Esclavitud para incluir las diferentes formas de esclavitud<sup>44</sup>, AI recomendó a Mauritania que continuara ejecutando el programa nacional para erradicar el legado de la esclavitud, ampliara las campañas de concienciación contra todas las formas de esclavitud<sup>45</sup> y aboliera el sistema de castas<sup>46</sup>.

34. La JS4 señaló que la hoja de ruta para eliminar la esclavitud no incluía medidas específicas para proteger a las víctimas, no permitía a terceros recurrir a la justicia<sup>47</sup> y no evitaba que la carga de la prueba siguiera recayendo en las víctimas<sup>48</sup>.

35. La JS4 recomendó a Mauritania que proporcionara los medios necesarios para la ejecución de la hoja de ruta<sup>49</sup>, que dotara a las organizaciones de derechos humanos de los medios materiales y jurídicos para recurrir a la justicia en los casos detectados de esclavitud<sup>50</sup> y que incluyera una formación sobre la trata de personas en los programas ordinarios de capacitación de la policía<sup>51</sup>.

36. Declarando que el organismo Tadamoun había emprendido algunas medidas pero que su ejecución dependía de la afiliación política<sup>52</sup>, el OMADHD recomendó a Mauritania que clasificara por orden de prioridad los lugares en que intervendría Tadamoun y que no se conformara con las instrucciones impartidas por los alcaldes y las autoridades locales<sup>53</sup>.

37. La JS2 recomendó elaborar leyes de prohibición del trabajo infantil y encontrar un mecanismo de compensación económica<sup>54</sup>.

38. La JS4 señaló que no se había realizado ninguna evaluación de la ejecución del plan de acción de la Agencia Nacional de Apoyo e Inserción de los Refugiados y que los repatriados organizaban manifestaciones periódicamente para denunciar sus condiciones precarias<sup>55</sup>.

39. La JS2 recomendó a Mauritania que adoptara cuanto antes una estrategia nacional contra la trata de personas, permitiera a las organizaciones no gubernamentales investigar la trata y castigara los delitos de trata de personas<sup>56</sup>.

## **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

40. AI informó de que el Gobierno había presentado los informes que estaban pendientes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité de Derechos Humanos, al Comité contra la Tortura y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>57</sup>.

41. AI recomendó a Mauritania que presentara todos los informes pendientes a los órganos de tratados<sup>58</sup> y que aplicara plena y efectivamente las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del Comité contra la Tortura, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud<sup>59</sup>.

42. La JS4 señaló que Mauritania había establecido, en enero de 2015, un comité técnico interministerial permanente encargado de la elaboración de informes y del seguimiento de las recomendaciones<sup>60</sup>.

### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

43. La Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) recomendó a Mauritania que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales<sup>61</sup>, en particular a los Relatores Especiales<sup>62</sup> sobre los defensores de los derechos humanos<sup>63</sup>, sobre la libertad de expresión y sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>64</sup>.

44. La JS4 recomendó a Mauritania que invitara al Relator Especial sobre la justicia de transición<sup>65</sup>.

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

45. La JS4 señaló que, tras la visita de septiembre de 2013 del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, se había elaborado un plan de acción sobre la cuestión en colaboración con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, aunque había quedado en etapa de consulta<sup>66</sup>.

## **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

46. La Association Mauritanienne des Droits de l'Homme (AMDH) dijo que la discriminación racial era flagrante en Mauritania y que no se había incluido ninguna definición de la discriminación ni ninguna sanción al respecto en la Constitución ni en la legislación<sup>67</sup>.

47. La AMDH señaló que Mauritania había instaurado una discriminación de hecho al hacer del idioma árabe el único oficial, y privar de esta forma de toda posibilidad de ascenso a los mauritanos que habían cursado su formación en francés<sup>68</sup>.

48. La AMDH recomendó a Mauritania que aprobara una ley contra la discriminación<sup>69</sup> y la AMAPROD recomendó penalizar y castigar la discriminación racial<sup>70</sup>.

49. La JS1 dijo que, pese a las recomendaciones del anterior EPU de Mauritania de que erradicara todas las formas de discriminación<sup>71</sup>, nunca se había remitido a los tribunales nacionales ningún caso de discriminación racial<sup>72</sup>.

50. La JS1 observó que el Gobierno nunca había llevado un registro oficial de las personas en situación de esclavitud ni de los descendientes de esclavos<sup>73</sup>.

51. Según la AMDH, la operación de alistamiento de la población que se realizaba desde 2011 había conllevado la denegación de la ciudadanía a varios mauritanos<sup>74</sup>.

52. La JS3 destacó las desigualdades entre hombres y mujeres con respecto a la transmisión de la nacionalidad a sus cónyuges e hijos<sup>75</sup> y la desigualdad de acceso a los derechos<sup>76</sup>.

53. La IHEU observó que los no musulmanes tenían restringida la condición de ciudadanos y los musulmanes que se convertían del islam a otra religión perdían la ciudadanía y los derechos de propiedad<sup>77</sup>.

54. La AMDH dijo que, de todas las personas que habían regresado a Mauritania después de los sucesos de 1989, solamente 6.000 habían recibido su documento de identidad<sup>78</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

55. La AMDH señaló que la pena capital aún existía en Mauritania pero que estaba vigente una moratoria desde 1987<sup>79</sup>. Agregó que los tribunales aún dictaban penas de muerte<sup>80</sup>; el caso más reciente era el del Sr. Mkhaitir, acusado de apostasía<sup>81</sup>. La Media Foundation for West Africa (MFWA) explicó que el Sr. Mkhaitir había sido condenado

a muerte en diciembre de 2014 por un artículo en que criticaba el sistema de castas de Mauritania y la forma en que los musulmanes interpretaban la religión<sup>82</sup>.

56. AI recomendó a Mauritania que liberara de manera inmediata e incondicional al Sr. Mkhaitir<sup>83</sup>.

57. The Advocates for Human Rights (AHR) explicó que el derecho de Mauritania disponía la pena de muerte en algunos casos, como el homicidio agravado, el asesinato, la violación, el adulterio, la apostasía y los actos homosexuales<sup>84</sup>.

58. AHR recomendó a Mauritania que reemplazara la pena de muerte por una condena que respetara las normas internacionales de derechos humanos<sup>85</sup> e impusiera una moratoria *de jure* sobre la pena de muerte, con miras a su completa abolición<sup>86</sup>. También recomendó que redujera el número de delitos castigados con pena de muerte<sup>87</sup>.

59. La AMDH dijo que los reclusos condenados a muerte por actividades terroristas entre 2008 y 2011 eran víctimas de desaparición forzada y que algunos condenados a largas penas habían muerto en la cárcel y no se había esclarecido su defunción<sup>88</sup>.

60. AI recomendó a Mauritania que iniciara investigaciones de todas las denuncias de desaparición forzada y ejecución extrajudicial y enjuiciara a los autores de estos delitos<sup>89</sup>. Alkarama recomendó que se pusiera fin a las reclusiones en régimen de incomunicación, que todas las personas privadas de libertad estuvieran protegidas por la ley, y que se velara por el respeto de la vida y la integridad<sup>90</sup>.

61. AI manifestó que, a pesar de que Mauritania hubiera aceptado la recomendación de poner fin a la tortura<sup>91</sup>, ningún recluso parecía estar a salvo frente a la tortura y otros malos tratos<sup>92</sup>. Observó que las fuerzas de seguridad usaban la tortura y los malos tratos para obtener “confesiones” de los reclusos<sup>93</sup> y para castigarlos en la cárcel<sup>94</sup>.

62. La AMDH recomendó a Mauritania que divulgara la prohibición de la tortura, formara a las autoridades para que aplicaran la ley<sup>95</sup> y levantara la inmunidad de las fuerzas de policía y la gendarmería en caso de presunta tortura<sup>96</sup>. Alkarama recomendó a Mauritania que adoptara medidas concretas para investigar los casos de tortura, se asegurara de que se enjuiciara a los autores<sup>97</sup> y fortaleciera los mecanismos de denuncia e indemnización para las víctimas<sup>98</sup>.

63. Recordando que en su primer examen Mauritania había aceptado una recomendación sobre el establecimiento de un mecanismo independiente para la supervisión de los centros de detención<sup>99</sup>, Alkarama recomendó que el país estableciera un mecanismo nacional de prevención independiente<sup>100</sup> y AI recomendó que este se ajustara plenamente a las normas internacionales<sup>101</sup>.

64. Señalando que la detención arbitraria seguía siendo una práctica habitual<sup>102</sup> y que seguían reclusas algunas personas absueltas en las actuaciones judiciales o que ya habían cumplido su pena de prisión<sup>103</sup>, Alkarama recomendó a Mauritania que velara por que la privación de libertad respetara las garantías consagradas en el derecho internacional<sup>104</sup>.

65. Declarando que ninguna cárcel de Mauritania se ajustaba a las normas internacionales, la JS4 señaló un hacinamiento importante<sup>105</sup>, la falta de higiene, la alimentación insuficiente<sup>106</sup> y la violencia de los guardias<sup>107</sup>.

66. La JS4 recomendó a Mauritania que creara un fondo para ajustar las cárceles a las normas internacionales<sup>108</sup> y la AMDH recomendó que se diera acceso a las cárceles, sin restricción alguna, a las organizaciones de la sociedad civil<sup>109</sup>. La AMAPROD recomendó que se pusiera fin al aislamiento de los reclusos, en particular de los salafistas<sup>110</sup>.

67. La JS1 declaró que, pese a diversas recomendaciones formuladas en el anterior EPU de Mauritania de que luchara contra la violencia de género<sup>111</sup>, persistían la violencia doméstica y las agresiones sexuales<sup>112</sup>. Agregó que las mujeres haratin corrían un mayor riesgo de violencia en la esfera pública y privada<sup>113</sup>. Según la JS1, si bien el Gobierno se había comprometido a penalizar la violencia contra la mujer en 2012, su compromiso aún no había dado frutos<sup>114</sup>.
68. La JS2 manifestó que, desde 2007, muy pocas mujeres víctimas de violaciones eran reconocidas como tales y que no era habitual que se condenara a los agresores. La JS2 agregó que la mayoría de los jueces clasificaba las agresiones sexuales en la categoría de las relaciones sexuales extraconyugales voluntarias (*zina*), castigadas por el derecho islámico<sup>115</sup>.
69. La JS1 recomendó a Mauritania que velara por que no se disuadiera a las mujeres víctimas de esclavitud que habían sido violadas de presentar denuncias contra los propietarios de esclavos debido al miedo de que ser acusadas de *zina*<sup>116</sup> y que adoptara medidas para aplicar leyes contra la mutilación genital femenina<sup>117</sup>.
70. La JS1 observó que la aprobación de la estrategia nacional para promover el abandono de la mutilación genital femenina era una medida positiva<sup>118</sup>. No obstante, según la IHEU, la mutilación/ablación genital femenina seguía siendo un fenómeno muy extendido en todos los grupos étnicos<sup>119</sup>.
71. Señalando que las mutilaciones genitales femeninas, los matrimonios precoces y forzados, la poligamia, el repudio y la alimentación forzada eran prácticas clandestinas, el OMADHD observó la importancia de realizar campañas de sensibilización sobre los riesgos de estas prácticas, en colaboración con la sociedad civil<sup>120</sup>.
72. La JS1 dijo que a pesar de la prohibición del matrimonio forzado y del hecho de que la edad mínima para contraer matrimonio se hubiera fijado en 18 años en virtud del Código del Estatuto Personal, la práctica del matrimonio precoz aún estaba muy extendida<sup>121</sup>.
73. La JS3 recomendó a Mauritania que aplicara las disposiciones del Código del Estatuto Personal<sup>122</sup> y respetara la edad para contraer matrimonio, de 18 años en el caso de las mujeres<sup>123</sup>.
74. Señalando que, desde el primer EPU, el castigo corporal de los niños seguía siendo legal en todos los entornos<sup>124</sup>, la Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) recomendó a Mauritania que prohibiera claramente el castigo corporal infligido a niños en todos los entornos<sup>125</sup>.
75. La UNPO manifestó que un gran número de niños eran esclavos, a menudo desde su nacimiento, y debían trabajar más de 14 horas al día, en la esclavitud doméstica, la mendicidad, el pastoreo y trabajos manuales<sup>126</sup>.
76. La JS3 recomendó a Mauritania que remediara el hecho de que no hubiera una estrategia nacional de atención a los niños en circunstancias difíciles, entre ellos los *talibés*, que tenían condiciones de trabajo y de vida que se asemejaban a las prácticas análogas a la esclavitud<sup>127</sup>.
77. Según Global Slavery Index, Mauritania tiene la mayor incidencia de esclavitud en el mundo<sup>128</sup>. La UNPO explicó que los esclavos no eran víctimas de la trata, y que rara vez eran comprados o vendidos, sino que la mayoría de ellos heredaban la condición de sus madres y, por consiguiente, trabajaban para las mismas familias por generaciones<sup>129</sup>.



78. La UNPO recomendó a Mauritania que permitiera a una misión independiente reunir información detallada sobre el carácter y la incidencia de la esclavitud para supervisar las iniciativas destinadas a erradicarla<sup>130</sup>.

79. La IHEU recomendó a Mauritania que trabajara con la comunidad internacional y la sociedad civil para integrar todas las iniciativas contra la esclavitud, y proporcionara financiación y conocimientos técnicos para contribuir a la lucha contra la esclavitud y sus “vestigios”, y velara por la continuación de las campañas de concienciación, con la participación de dirigentes religiosos<sup>131</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

80. Recordando que en el EPU anterior se hicieron numerosas recomendaciones a Mauritania de que erradicara completamente la esclavitud<sup>132</sup>, la JS1 dijo que la policía y los tribunales prácticamente no habían aplicado la Ley contra la Esclavitud<sup>133</sup>. Observó que, además de la falta de voluntad judicial y política por aplicar la Ley<sup>134</sup>, había deficiencias fundamentales en la propia Ley, como el hecho de que no facultara a las organizaciones de derechos humanos a presentar quejas en nombre de las víctimas de la esclavitud<sup>135</sup>.

81. La Sociedad por los Pueblos Amenazados (STP) observó que era común que el Fiscal presentara una denuncia de esclavitud subordinándola a otras acusaciones menos graves o que propusiera un arreglo extrajudicial y no se diera trámite a las denuncias durante meses o años, sin explicación<sup>136</sup>. La STP dijo que, además de que las autoridades no habían aplicado la Ley contra la Esclavitud, a menudo se había intentado evitar de manera activa que se denunciaran casos de esclavitud<sup>137</sup>.

82. Señalando que en 2014 se habían llevado ante la justicia 15 casos de presunta esclavitud, aunque aún estaban en fase de investigación<sup>138</sup>, AI recomendó a Mauritania que aplicara la Ley contra la Esclavitud de 2007<sup>139</sup>.

83. La AMAPROD recomendó a Mauritania que revisara la Ley que penalizaba la esclavitud para, entre otros objetivos, conceder a las organizaciones de la sociedad civil la posibilidad de constituirse en parte civil en los asuntos de prácticas análogas a la esclavitud<sup>140</sup>, endureciera las penas dictadas contra las personas declaradas culpables de prácticas análogas a la esclavitud<sup>141</sup> y aumentara el monto de las indemnizaciones concedidas a las víctimas<sup>142</sup>.

84. La UNPO recomendó que se capacitara a la policía y las autoridades administrativas y judiciales para asegurarse de que persiguieran los casos de esclavitud de manera eficaz<sup>143</sup>.

85. Señalando que el derecho a un juicio imparcial era casi inexistente<sup>144</sup>, la AMDH recomendó que las autoridades políticas respetaran la independencia de los jueces<sup>145</sup>.

86. La AMAPROD recomendó a Mauritania que impartiera formación periódica en derechos humanos a los magistrados, el personal judicial, los responsables de establecimientos penitenciarios, los gendarmes y los policías<sup>146</sup>.

87. La JS4 dijo que, desde 1991, las víctimas y las asociaciones de derechos humanos habían intentado emprender actuaciones judiciales contra acusados militares identificados como autores de delitos relacionados con lo acontecido entre 1986 y 1992, pero los tribunales se habían declarado incompetentes debido a la Ley de autoamnistía de 1993<sup>147</sup>.

88. Señalando que el intento por resolver las cuestiones humanitarias pendientes no fue consensual y que el marco jurídico que regía esta solución se había mantenido en secreto<sup>148</sup>, la JS4 recomendó a Mauritania que resolviera las cuestiones humanitarias

pendientes con los mecanismos de justicia de transición, derogara la Ley de Amnistía de 1993, devolviera a las víctimas sus derechos y creara una comisión de investigación independiente para esclarecer la cuestión<sup>149</sup>.

89. La JS1 manifestó que no se había iniciado proceso alguno contra los autores de muertes, saqueos, expulsiones y actos de tortura cometidos contra las poblaciones negras de Mauritania entre 1989 y 1991<sup>150</sup>.

90. La JS4 señaló que la remuneración concedida a los antiguos funcionarios y agentes del Estado víctimas de los acontecimientos de 1989 era insuficiente, y numerosas víctimas de otros sectores de actividad no gozaban de ningún tipo de indemnización<sup>151</sup>.

91. La AMAPROD recomendó a Mauritania que acelerara el proceso de resolución de las cuestiones humanitarias pendientes e indemnizara y regularizara a los funcionarios y agentes públicos víctimas de los acontecimientos de 1989 que figuraban en las listas establecidas<sup>152</sup>, que gestionara de manera justa los conflictos, en particular los conflictos sobre la tierra<sup>153</sup>, y que pusiera recursos efectivos y accesibles a la disposición de los supervivientes militares<sup>154</sup>.

92. Señalando que la corrupción frenaba el desarrollo económico, contribuía a la inestabilidad política y constituía un obstáculo fundamental para el acceso de los grupos desfavorecidos a sus derechos, la JS2 recomendó a Mauritania que aprobara proyectos de ley que por los que se penalizara la corrupción<sup>155</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

93. La AMAPROD recomendó a Mauritania que fortaleciera las medidas jurídicas y normativas tendientes a garantizar el respeto de la vida privada<sup>156</sup>.

#### **5. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

94. ODI dijo que el Gobierno limitaba la libertad de religión al prohibir la divulgación de materiales religiosos no islámicos<sup>157</sup>, que por ley la apostasía se castigaba con la pena de muerte<sup>158</sup> y que los musulmanes que se convertían al cristianismo eran objeto de gran presión social y ostracismo<sup>159</sup>.

95. ODI recomendó a Mauritania que pusiera fin a la práctica de recluir, acusar y condenar a presos de conciencia, incluidos los reclusos por supuesta apostasía<sup>160</sup>, y permitiera más libertad de pensamiento<sup>161</sup> y plena libertad de religión o de creencias<sup>162</sup>.

96. Señalando que en ese momento había ocho presos de conciencia en Mauritania<sup>163</sup>, AI recomendó que el país los liberara a todos de manera inmediata e incondicional<sup>164</sup>.

97. La STP mencionó que en noviembre de 2014 Biram Dah Abeid, ganador del Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y candidato a la presidencia, Brahim Ramdhane, Djiby Sow y otros siete defensores de los derechos humanos habían sido detenidos. El Sr. Abeid y el Sr. Ramdhane pertenecían a la organización no gubernamental contra la esclavitud Initiative pour la Resurgence du Mouvement Abolitioniste (IRA)<sup>165</sup>. La UNPO explicó que, en el momento de su detención, los tres defensores de los derechos humanos habían estado realizando protestas pacíficas y actividades de concienciación<sup>166</sup>. CIVICUS mencionó que en 2015 Abeid, Ramdhane y Sow habían sido condenados a dos años de prisión<sup>167</sup> y AI recomendó a Mauritania que los liberara<sup>168</sup>.

98. Señalando que había denuncias de que algunos miembros recluidos de la IRA eran objeto de actos de tortura<sup>169</sup>, Front Line Defenders (FLD) recomendó a Mauritania que investigara estas denuncias y adoptara medidas de manera urgente para impedir los actos de tortura<sup>170</sup>. AI dijo que los defensores de los derechos humanos y otros activistas eran objeto de acoso e intimidación, incluidas amenazas de muerte, y que las autoridades policiales y judiciales no habían llevado a los autores de esos actos ante la justicia<sup>171</sup>.

99. La STP recomendó a Mauritania que se ajustara al derecho internacional relativo a los derechos de los defensores de los derechos humanos y a la lucha contra la esclavitud<sup>172</sup>. La JSI recomendó que se adhiriera a los compromisos de apoyo a la labor de la sociedad civil contra la esclavitud, formulados en la hoja de ruta para poner fin a la esclavitud<sup>173</sup>.

100. CIVICUS manifestó que, si bien el Estado y las fuerzas de seguridad eran los principales autores de las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos, los dirigentes religiosos también los habían amenazado y, en algunas ocasiones, habían instado a las comunidades a que los agredieran y les hicieran daño<sup>174</sup>.

101. La MFWA dijo que la policía y las fuerzas de seguridad habían silenciado brutalmente a activistas contra la esclavitud al dispersar las manifestaciones con violencia, detener y privar de libertad a los manifestantes y agredir y detener a periodistas que informaban de cuestiones relativas a la esclavitud<sup>175</sup>.

102. AI recomendó a Mauritania que velara por que los periodistas, los defensores de los derechos humanos y otros activistas de la sociedad civil pudieran realizar sus actividades legítimas sin intimidación, obstáculos, acoso o presión<sup>176</sup>. CIVICUS recomendó a Mauritania que liberara a todos los activistas de la sociedad civil que se encontraban recluidos, investigara todas las amenazas hacia defensores de los derechos humanos y se asegurara de que los autores eran llevados ante la justicia, y condenara los llamamientos de los dirigentes religiosos a hacer daño a los defensores de los derechos humanos<sup>177</sup>. FLD recomendó que se entablara un diálogo con los dirigentes religiosos con miras a que se retiraran las *fatwas* emitidas contra los defensores de los derechos humanos<sup>178</sup>. La MFWA recomendó a Mauritania que elaborara y aplicara directrices nacionales para la policía y las fuerzas de seguridad por las que se prohibiera la violencia contra los que ejercían su derecho a la libertad de expresión<sup>179</sup>.

103. La MFWA observó que, si bien había pluralidad de opiniones en los medios de comunicación<sup>180</sup> y se había modificado la Ley de Libertad de Prensa al despenalizar la injuria y la difamación<sup>181</sup>, los periodistas se autocensuraban al informar de cuestiones controversiales o sensibles, en particular las relativas al Gobierno, al ejército, a la esclavitud y al derecho islámico<sup>182</sup>.

104. CIVICUS recomendó a Mauritania que investigara las amenazas a periodistas y representantes de los medios y condenara las agresiones y amenazas hacia periodistas<sup>183</sup>.

105. FLD observó que el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación se había limitado en la práctica<sup>184</sup>. Explicó que la ley imponía una autorización, pero había denuncias de que esta se denegaba en algunos casos<sup>185</sup> y algunas organizaciones que la habían solicitado no la habían conseguido en cinco años, como la IRA<sup>186</sup>.

106. La AMAPROD recomendó a Mauritania que modificara la Ley de Asociaciones a fin de eliminar el requisito de la autorización previa de las autoridades para la constitución de asociaciones de personas<sup>187</sup>.

107. La MFWA informó de que la Asamblea Nacional había aprobado un nuevo proyecto de ley sobre los medios de comunicación, por el que se liberalizarían las emisiones y se protegerían los medios estatales del control del Gobierno<sup>188</sup>.

108. Celebrando el establecimiento de cupos del 20% para las mujeres en los puestos de adopción de decisiones en la administración pública<sup>189</sup>, la JS1 dijo que con el sistema de cupos no se había hecho nada por resolver la discriminación particular de la que eran objeto las haratin<sup>190</sup>.

109. La JS3 recomendó a Mauritania que generalizara y aumentara el cupo de mujeres en los puestos de elección popular y mejorara los incentivos que permitieran el acceso de las mujeres a las demás esferas de decisión<sup>191</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

110. La UNPO explicó que los esclavos realizaban tareas domésticas y trabajaban en el pastoreo o la agricultura de subsistencia. Observó que sus amos no los formaban en aptitudes ni tareas específicas, ni los educaban, para que no tuvieran posibilidades de sobrevivir si fueran libres<sup>192</sup>.

111. La JS4 señaló que existía una gran discriminación indirecta contra las mujeres en el ámbito del empleo y en los puestos administrativos de alto nivel<sup>193</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

112. El OMADHD observó que el Gobierno había intensificado los programas destinados a erradicar la pobreza para lograr los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Entre estos programas se encontraba, en particular, el apoyo a las cooperativas de mujeres, las tiendas Emel, el organismo Tadamoun y la distribución gratuita de bienes de primera necesidad<sup>194</sup>.

113. La JS3 recomendó que se mejorara el acceso de las mujeres al crédito y se les concediera un régimen adecuado de protección social<sup>195</sup>.

114. La JS4 recomendó a Mauritania que abriera centros de enseñanza y aprendizaje para los niños con dificultades y creara un fondo de solidaridad y un banco de alimentos para los niños con discapacidad y los niños víctimas de la violencia sexual<sup>196</sup>.

#### **8. Derecho a la educación**

115. La JS4 señaló que la Ley de Enseñanza Básica Obligatoria no era conocida entre la población<sup>197</sup>. Según cifras oficiales, la tasa bruta de escolarización en la enseñanza primaria era del 96% en 2011, y aún más alta en el caso de las niñas<sup>198</sup>; sin embargo, en la educación superior, las estudiantes eran muy minoritarias<sup>199</sup>.

116. La JS4 declaró que había una escuela para los ricos y una para los pobres y la enseñanza dependía de la comunidad, porque el idioma árabe era para los árabes y el francés para los negro-mauritanos<sup>200</sup>.

117. La JS4 recomendó a Mauritania que oficializara todos los idiomas nacionales, y los promoviera como idioma de enseñanza y de trabajo<sup>201</sup>.

118. El OMADHD explicó que la escolarización seguía representando un desafío, en particular por motivos económicos, de seguridad, geográficos y de calidad de los docentes<sup>202</sup>.

119. El OMADHD recomendó a Mauritania que prosiguiera con las iniciativas encaminadas a garantizar el acceso a la enseñanza preescolar en todo el territorio<sup>203</sup>, construyera escuelas superiores en cada comuna, fortaleciera la seguridad y formara a los docentes<sup>204</sup>. La JS3 recomendó que promoviera la educación en la esfera de los derechos humanos en las escuelas<sup>205</sup>.

120. La JS1 recomendó a Mauritania que aprobara políticas para fomentar la igualdad de acceso a la educación y a las oportunidades de empleo para los descendientes de esclavos<sup>206</sup>.

## 9. Minorías y pueblos indígenas

121. La UNPO observó que los haratin constituían el grupo étnico más grande en Mauritania, y aun así se trataba del grupo más marginado desde el punto de vista económico y político<sup>207</sup>.

122. La UNPO manifestó que los haratin dependían económicamente de sus amos, lo que dificultaba su emancipación. Eran víctimas de discriminación<sup>208</sup> en la educación<sup>209</sup>, el empleo, los préstamos bancarios, la atención médica y la atribución de tierras<sup>210</sup>. Además, no estaban debidamente representados en los órganos decisorios y no estaban presentes en los medios de comunicación. La UNPO agregó que incluso cuando los esclavos eran “puestos en libertad” oficialmente, a menudo no tenían las aptitudes ni los conocimientos necesarios para encontrar un trabajo<sup>211</sup>.

123. La JS1 recomendó a Mauritania que promoviera una mayor representación de las minorías en las instituciones públicas<sup>212</sup>.

124. La UNPO observó que las esclavas haratin eran objeto de matrimonios forzados, no tenían control de su fecundidad y eran víctimas de abusos sexuales, violaciones y explotación sexual<sup>213</sup>.

125. Según la UNPO, como los haratin no eran reconocidos como un grupo minoritario, no podían gozar de los derechos concedidos a las minorías, como los derechos a su propia cultura, religión e idioma<sup>214</sup>.

## 10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

126. La JS4 señaló que las autoridades habían celebrado la repatriación satisfactoria de 24.536 personas entre 2008 y 2012, pero agregó que aún había 26.000 refugiados en los países vecinos<sup>215</sup>.

## 11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

127. Alkarama observó que en 2010 el Parlamento había aprobado una nueva Ley de Lucha contra el Terrorismo que contradecía la Constitución. Dijo que el artículo 3 era impreciso, porque definía actos de terrorismo que podían incluir acciones o infracciones que no estaban relacionados con el terrorismo y penalizar actividades legítimas de oponentes políticos y defensores de los derechos humanos<sup>216</sup>.

128. Alkarama observó que las acusaciones de terrorismo a menudo conllevaban a violaciones de los derechos humanos, ya que creaban un contexto de detención arbitraria, reclusión en régimen de incomunicación o tortura. De hecho, 14 personas condenadas por actos de terrorismo sobre la base de la Ley de 2010 fueron objeto de desaparición forzada en mayo de 2011<sup>217</sup>.

129. Alkarama recomendó a Mauritania que modificara la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2010 y la ajustara a los principios y garantías del derecho internacional<sup>218</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org).

*Civil society*

## Individual submissions:

AI	Amnesty International, London, United Kingdom;
AHR	Advocates for Human Rights, Minneapolis, United States;
ALKARAMA	Alkarama, Geneva, Switzerland;
AMAPROD	Association mauritanienne pour la Promotion du Droit, Nouakchott, Mauritania;
AMDH	Association mauritanienne des Droits de l'Homme, Nouakchott, Mauritania;
APDHM	Action pour la Protection des Droits de l'Homme en Mauritanie, Nouakchott, Mauritania;
CIVICUS	World Alliance for Citizen Participation;
FLD	Front Line Defenders, The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin, Ireland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;
IHEU	International Humanist and Ethical Union, London, United Kingdom;
MFWA	Media Foundation for West Africa, Accra, Ghana;
ODI	Open Doors, Ermelo, Netherlands;
OMADHD	Observatoire mauritanien des Droits de l'Homme et de la Démocratie, Nouakchott, Mauritania;
STP	Society for Threatened Peoples, Göttingen, Germany.
UNPO	Unrepresented Nations and Peoples Organisation (UNPO), Brussels, Belgium.

## Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Anti-Slavery International, Minority Rights Group International (MRG), SOS-Esclaves and L'Initiative pour la Résurgence du Mouvement Abolitionniste (IRA), London, United Kingdom
JS2	Joint submission 2 submitted by: Association Transparence et Développement (ATED), Agir pour le Bien-être des Enfants, Personnes âgées et déficientes (ABEPAD), Réseau Unité pour le Développement et l'Appui des Jeunes en matière des Droits de l'Homme, Association de Lutte contre la Dépendance (ALCD), Nouakchott, Mauritania;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Collectif pour la Défense des Droits de la Femme en Mauritanie (CDDFM), Nouakchott ;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Association pour la Défense des Enfants en déperdition (ADE); Association mauritanienne d'Aide aux Nécessiteux (AMANE); Association mauritanienne pour la Santé de la Mère et de l'Enfant (AMSME); Action pour la Protection des Droits de l'Homme en Mauritanie (APDHM); Coordination des Organisations des Victimes de la Répression (COVIRE); Forum des Organisation nationales des Droits de l'Homme (FONADH); Institut Mariem Diallo pour l'Enfance difficile en Mauritanie (IMD); Réseau Ensemble contre la Torture en Mauritanie (RECT-MR); Groupe des Organisations de Concertation et de Lutte pour les Droits de Femmes en Mauritanie (GCDF), Nouakchott, Mauritania.

## National human rights institution(s):

NHRC	Commission nationale des Droits de l'Homme de Mauritanie*, Nouakchott, Mauritania.
------	--

- <sup>2</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 27.  
<sup>3</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 6.  
<sup>4</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 7.  
<sup>5</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 25.  
<sup>6</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 33.  
<sup>7</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 37.  
<sup>8</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 10.  
<sup>9</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 4.  
<sup>10</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 15.

- <sup>11</sup> See A/HRC/16/17, recommandation 92.16, Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 8.
- <sup>12</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 28.
- <sup>13</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 24.
- <sup>14</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 27.
- <sup>15</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 14.
- <sup>16</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 18.
- <sup>17</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 29.
- <sup>18</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 35.
- <sup>19</sup> Rapport parallèle de la Commission Nationale des droits de l'Homme de Mauritanie, para. 13.
- <sup>20</sup> The following abbreviations have been used in the present document:
- |        |  |
|--------|--|
| ICCPR  | International Covenant on Civil and Political Rights                                     |
| CAT    | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment |
| OP-CAT | Optional Protocol to CAT   |
| CEDAW  | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.              |
| CRPD   | Convention on the Rights of Persons with Disabilities                                    |
| ICPPED | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance   |
- <sup>21</sup> See A/HRC/16/17, recommendations 92.1 (France); 92.2 (France); 92.3 (Spain); 92.5 (Côte d'Ivoire); 92.6 (Switzerland); 92.9 (Turkey) and 92.10 (Argentina).
- <sup>22</sup> See also Alkarama, para. 8 ; JS3, para. C and JS4, paras 30 and 36.
- <sup>23</sup> See also AI, p. 6 and JS4, para. 74.
- <sup>24</sup> OMADHD, para. V.
- <sup>25</sup> IHEU, para. 4.4.
- <sup>26</sup> ODI, para. 27.
- <sup>27</sup> Alkarama, para. 4.
- <sup>28</sup> Alkarama, para. 5.
- <sup>29</sup> Alkarama, para. 7.
- <sup>30</sup> Alkarama, para. 11.
- <sup>31</sup> Alkarama, paras 14 a) and 29. See also AMAPROD, paras 4.3, 8 and 4.3, 10 and AI, p. 2.
- <sup>32</sup> Alkarama, para. 32 a). See also AI, p. 5, JS4, para. 12 and AMAPROD, para. 4.3, 1.
- <sup>33</sup> JS1, para xii.
- <sup>34</sup> UNPO, p. 7.
- <sup>35</sup> JS2, para. IV.
- <sup>36</sup> JS3, p. 3
- <sup>37</sup> JS4, para. 20.
- <sup>38</sup> AMAPROD, para. 5, p. 3.
- <sup>39</sup> AMAPROD, para. 1, p. 9.
- <sup>40</sup> JS2, para. I. See also JS4, para. XII.
- <sup>41</sup> JS2, para. XII. See also Alkarama, paras 17 and 18.
- <sup>42</sup> Alkarama, para. 19.
- <sup>43</sup> JS2, para. I.
- <sup>44</sup> AI, p. 2.
- <sup>45</sup> See also UNPO, para. III.3 and JS1, para. x.
- <sup>46</sup> AI, p. 5.
- <sup>47</sup> See also JS1, paras 35-36.
- <sup>48</sup> JS4, para. 26. See also JS1, para. vi.
- <sup>49</sup> See also UNPO, para. III.1 and JS1, para. xviii.
- <sup>50</sup> See also UNPO, para. III, 4.
- <sup>51</sup> JS4, para.54.
- <sup>52</sup> OMADHD, p. 3. See also JS4, para. 28.
- <sup>53</sup> OMADHD, para. IX.
- <sup>54</sup> JS2, para.III.
- <sup>55</sup> JS4, para.33
- <sup>56</sup> JS2, para VIII.
- <sup>57</sup> See A/HRC/16/17, recommandation 90.15, Alkarama, para. 20. See also AMAPROD, para. 4.3, 7.
- <sup>58</sup> See also Alkarama, para. 23 a).
- <sup>59</sup> AI, p. 5. See also Alkarama, paras 9 a) and b).

- <sup>60</sup> JS4, para. 17.
- <sup>61</sup> See also AI, p. 5.
- <sup>62</sup> See also ODI, para. 31.
- <sup>63</sup> See also STP, para. 9.
- <sup>64</sup> CIVICUS, para. 5.4. See also AI, p. 5.
- <sup>65</sup> JS4, para. 71.
- <sup>66</sup> JS4, para. 35.
- <sup>67</sup> AMDH, para. VII.
- <sup>68</sup> AMDH, para. VII.
- <sup>69</sup> AMDH, para. VII. See also IHEU, para. 4.4.
- <sup>70</sup> AMAPROD, para. 4.3, 6.
- <sup>71</sup> See A/HRC/16/17, recommendations 92.21 (Brazil); 92.22 (Israel) ; 92.35 (Israel) and 92.38 (Ecuador).
- <sup>72</sup> JS1, para. 14.
- <sup>73</sup> JS1, para.17.
- <sup>74</sup> AMDH, para. VI.
- <sup>75</sup> JS3, p. 2.
- <sup>76</sup> JS3, p. 3. See also IHEU, para. 4.1 and JS2, para. III.
- <sup>77</sup> IHEU, para. 3.2.
- <sup>78</sup> AMDH, para. VI.
- <sup>79</sup> See A/HRC/16/17, recommendation 93.30, AI, p. 4.
- <sup>80</sup> See also JS4, para. 72.
- <sup>81</sup> AMDH, p. 1. See also AI, p. 3; AHR, para. 4, Alkarama, para. 24 ; IHEU, para. 3.2 ; ODI, para. 8 ; JS1, para. 42 and JS4, para. 73.
- <sup>82</sup> MFWA, para. 26. See also AI, p. 3; AMDH, para. IV.4 ; ODI, para. 8 ; UNPO, pp. 8-9 and JS1, para 42.
- <sup>83</sup> AI, p. 6. See also MFWA, p. 9 and IHEU, para. 3.2.
- <sup>84</sup> AHR, para. 3. See also AHR, para. 8.
- <sup>85</sup> AHR, para. 13. See also AI, p. 6 and JS2, para. X.
- <sup>86</sup> AHR, para. 14. See also OMADH, p. 9 ; AI, p. 6 and JS2, para. X.
- <sup>87</sup> AHR, para. 15.
- <sup>88</sup> AMDH, p. 1. AI, p. 4. See also Alkarama, para. 25.
- <sup>89</sup> AI, p. 6.
- <sup>90</sup> Alkarama, para. 26 a).
- <sup>91</sup> See A/HRC/16/17, recommendation 90.33.
- <sup>92</sup> AI, p. 2. See also AI, p. 3; AMDH, para. II and IHEU, p. 2.
- <sup>93</sup> See also AMDH, para. II and JS3, para. C.
- <sup>94</sup> AI, p. 2.
- <sup>95</sup> See A/HRC/16/17, recommendation 91.13, MFWA, para. 30.
- <sup>96</sup> AMDH, p. 2.
- <sup>97</sup> See A/HRC/16/17, recommendations 90.33 and 90.35, MFWA, para. 33. See also AI, p. 5 and AMAPROD, para. 11.
- <sup>98</sup> Alkarama, para. 32 b). See also AI, p. 5 and JS4, para. 60.
- <sup>99</sup> See A/HRC/16/17, recommendation 92.1, Alkarama, para. 15.
- <sup>100</sup> Alkarama, para. 19. See also AMAPROD, para. 4.3, 25 and JS4, paras 14 and 60.
- <sup>101</sup> AI, p. 5.
- <sup>102</sup> Alkarama, para. 33. See also JS3, para. C and JS4, para. 55(iv).
- <sup>103</sup> Alkarama, para. 34. See also JS2, para. IX.
- <sup>104</sup> Alkarama, para. 36 a).
- <sup>105</sup> JS4, para. 57. See also APDHM, para. B ; Alkarama, para. 31 ; JS2, para IX and JS3, para. C.
- <sup>106</sup> See also Alkarama, para. 31 and JS2, para. IX.
- <sup>107</sup> JS4, para. 59.
- <sup>108</sup> JS4, para. 60. See also AI, p. 6 ; AHR, para. 16, Alkarama, para. 32 c) ; AMAPROD, para. 23, p. 6 and paras. 4-12, pp. 6-7 ; JS2, para. IX and JS3, para. C.
- <sup>109</sup> AMDH, para. I. See also Alkarama, para. 31, AMAPROD, para. 4.3, 14-20 ; APDHM, paras 2-4 and JS3, para. C.
- <sup>110</sup> AMAPROD, para. 7, p. 7.
- <sup>111</sup> See A/HRC/16/17, recommendations 90.9 (Spain); 90.11 (Malaysia); 90.25 (Senegal); 90.26 (Argentina); 90.27 (Argentina); 90.28 (Mexico); 90.29 (Poland); 90.30 (United Kingdom); 90.31 (Norway) and 90.32 (Azerbaijan).



- <sup>112</sup> See also JS4, paras. 39-42.
- <sup>113</sup> JS1, para. 24. UNPO, p. 6.
- <sup>114</sup> JS1, para. 25.
- <sup>115</sup> JS2, p. 3. See also AI, p. 4.
- <sup>116</sup> JS1, para. iv.
- <sup>117</sup> JS1, para. xvi. See also IHEU, para. 4.4; JS2, para. III; JS4, para. 24 and UNPO, p. 11.
- <sup>118</sup> JS1, para. 28.
- <sup>119</sup> IHEU, para. 4.4.
- <sup>120</sup> OMADHD, p. 3.
- <sup>121</sup> JS1, para.26. See also IHEU, para. 4.2
- <sup>122</sup> JS3, p. 3. See also JS2, para. III.
- <sup>123</sup> JS3, p. 4. See also UNPO, para. 11 ; IHEU, para. 4.4 and JS3, para. D.
- <sup>124</sup> GIEACPC, para. 1.2. See also JS2, para. V and JS4, para. 46.
- <sup>125</sup> GIEACPC, Introduction. See also JS2, para V.
- <sup>126</sup> UNPO, p. 7. See also JS1, paras 29-31.
- <sup>127</sup> JS3, p. 4.
- <sup>128</sup> IHEU, para. 1. See also UNPO, pp. 4-5.
- <sup>129</sup> UNPO, p. 5.
- <sup>130</sup> UNPO, par. III.3. See also JS1, para. 34.
- <sup>131</sup> IHEU, para. 1.
- <sup>132</sup> See A/HRC/16/17, recommendations 90.10 (Ghana) ; 90.14 (United States) ; 90.36 (Spain) ; 90.37 (Nigeria) ; 90.38 (Pakistan) ; 90.39 ( United States) ; 90.40 (Germany) ; 90.41 (Syrian Arab Republic) ; 90.42 (Slovakia) ; 90.43 (Norway) ; 90.44 (Holy See) ; 90.45 (Switzerland) ; 90.48 (Burkina Faso) ; 92.35 (Israel) and 92.38 (Ecuador).
- <sup>133</sup> See also STP, para. 3 and UNPO, p. 5.
- <sup>134</sup> See also AMDH, para. III; JS1, paras. 5-6 and JS4, paras 52-53.
- <sup>135</sup> JS1, para. 13. See also JS1, para. 4; AMDH, para. III ; STP, para. 1 and UNPO, p. 5.
- <sup>136</sup> STP, para. 2. See also AI, p. 1 and JS1, paras 8-13.
- <sup>137</sup> STP, para. 4. See also Alkarama, p. 48; AMDH, para. III; JS4, para. 10; AI, p. 2 and JS1, paras 7 and 11.
- <sup>138</sup> AI, p. 1.
- <sup>139</sup> AI, p. 5. See also STP, para. 9 and FLD, para. 22 c.
- <sup>140</sup> AMAPROD, para. 4.3.2. See also UNPO, p. 11 and JS1, para. v.
- <sup>141</sup> AMAPROD, para. 4.3, 3. See also JS1, para. ii, vii and viii and UNPO, para. III, 6.
- <sup>142</sup> AMAPROD, para. 4.3, 4. See also AMDH, para. III and AI, p. 5.
- <sup>143</sup> UNPO, para. III, 3. See also JS2, para. VII.
- <sup>144</sup> See also AMDH, para. I.
- <sup>145</sup> AMDH, para. IV. See also CIVICUS, para. 5.1.
- <sup>146</sup> AMAPROD, para, p. 6. See also AMAPROD, para. 22, p. 6.
- <sup>147</sup> JS4, para. 65. See also JS4, para. 70.
- <sup>148</sup> JS4, para. 66.
- <sup>149</sup> JS4, para. 71.
- <sup>150</sup> JS1, para. 18.
- <sup>151</sup> JS4, para. 62.
- <sup>152</sup> AMAPROD, para. 2, p.2.
- <sup>153</sup> AMAPROD, para. 3, pp. 2-3.
- <sup>154</sup> AMAPROD, para. 4, p. 3.
- <sup>155</sup> JS2, para. XII.
- <sup>156</sup> AMAPROD, para 10, p. 9.
- <sup>157</sup> ODI, para. 14. See also IHEU, para. 3.2.
- <sup>158</sup> ODI, para. 8. See also IHEU, para. 3.1.
- <sup>159</sup> ODI, para. 17.
- <sup>160</sup> ODI, para. 24.
- <sup>161</sup> ODI, para. 25.
- <sup>162</sup> ODI, para. 28. See also ODI, paras 29-30; AI, p. 6; IHEU, para. 3.2 and JS1, para. xi.
- <sup>163</sup> AI, p. 3.
- <sup>164</sup> AI, p. 6.
- <sup>165</sup> STP, para. 6. See also, AI, p. 3; Alkarama, para. 40; FDL, para. 9; MFWA, para. 52; UNPO, pp. 4 and 8 and JS1, para. 40.
- <sup>166</sup> UNPO, p. 4.

- <sup>167</sup> CIVICUS, para. 3.2. See also AI, p. 3; AMDH, para. IV.4; FDL, para. 10; MFWA, para. 53; STP, paras 7- 8; UNPO, p. 9; JS1, para. 41 and JS4, para. 51.
- <sup>168</sup> AI, p. 6.
- <sup>169</sup> FDL, para. 11. See also AMDH, para. II.
- <sup>170</sup> FDL, para. 22h).
- <sup>171</sup> AI, p. 4. See also, FDL, para. 6.
- <sup>172</sup> STP, para. 9. See also IHEU, para. 2.
- <sup>173</sup> JS1, para. xi.
- <sup>174</sup> CIVICUS, para. 2.1. See also CIVICUS, para. 2.2 ; IHEU, para. 3.2 and FLD, paras 14-17.
- <sup>175</sup> MFWA, para. 47. See also MFWA, paras 16-25, 32, 34-44, 51; CIVICUS, paras 1.3, 3.1, 3.2 and 3.4; FLD, paras 1, 12, 13 and 18; Alkarama, para. 38 and UNPO, p. 10.
- <sup>176</sup> AI, p. 6. See also CIVICUS, para. 5.2; Alkarama, paras 42a) and 42c) and FDL, para. 22fa.
- <sup>177</sup> CIVICUS, para. 5.1. See also FLD, para. 22b).
- <sup>178</sup> FLD, para. 22f).
- <sup>179</sup> MFWA, p. 9. See also CIVICUS, para. 5.2 and FLD, para. 22b).
- <sup>180</sup> See also AMAPROD, paras 4.5, 4 and 5.
- <sup>181</sup> MFWA, para. 5.
- <sup>182</sup> MFWA, para. 11. See also CIVICUS, para. 1.5 and FLD, para. 1.
- <sup>183</sup> CIVICUS, para. 5.3.
- <sup>184</sup> FLD, para. 3. See also JS2, para. I.
- <sup>185</sup> See also MFWA, para. 45.
- <sup>186</sup> FLD, para. 4. See also AMDH, para. V; CIVICUS, para. 1.6; IHEU, para. 2 and STP, para. 8.
- <sup>187</sup> AMAPROD, para. 4.5,2.
- <sup>188</sup> MFWA, para. 8. See also MFWA, para. 9.
- <sup>189</sup> See also JS4, para. 49.
- <sup>190</sup> JS1, para. 23.
- <sup>191</sup> JS3, p.3. See also AMAPROD, para. 1, p. 9.
- <sup>192</sup> UNPO, p. 6. See also JS1, para. 22.
- <sup>193</sup> JS4, para. 47.
- <sup>194</sup> OMADHD, p. 4.
- <sup>195</sup> JS3, p. 3.
- <sup>196</sup> JS4, para. 50.
- <sup>197</sup> JS4, para. 43.
- <sup>198</sup> JS4, para. 44.
- <sup>199</sup> JS4, para. 45.
- <sup>200</sup> JS4, para. 69.
- <sup>201</sup> JS4, para. 71.
- <sup>202</sup> OMADHD, p. 2. See also JS2, para. XI and JS3, para. D.
- <sup>203</sup> See also JS3, para. D.
- <sup>204</sup> OMADHD, para. II. See also JS2, para. X and JS3, para. D.
- <sup>205</sup> JS3, para. D.
- <sup>206</sup> JS1, para. viii.
- <sup>207</sup> UNPO, p. 3.
- <sup>208</sup> See also JS1, paras 2, 3 and 20
- <sup>209</sup> See also JS1, para. 16.
- <sup>210</sup> See also JS1, para. 15.
- <sup>211</sup> UNPO, p.4. See also UNPO, pp. 7 and 8 and JS1, paras 16 and 32.
- <sup>212</sup> JS1, para. xiv. See also UNPO, para. III, 7.
- <sup>213</sup> UNPO, p. 6. See also JS1, para. 27.
- <sup>214</sup> UNPO, p. 8.
- <sup>215</sup> JS4, para. 61.
- <sup>216</sup> Alkarama, para. 43.
- <sup>217</sup> Alkarama, para. 44. See also AI, p. 4 and JS4, para. 55.
- <sup>218</sup> Alkarama, para. 45a).